



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 29 de Mayo del 2023

VISTOS:

La SOLICITUD S/N, CON REG. ADM. 4320-2023, INFORME N° 054-2023/MPZ-SGPV; INFORME N° 446-2023-MPZ-GDS; MEMORANDO N° 262-2023/ALC-MPZ

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, según lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la norma antes citada establece las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en material de programas sociales, de defensa y promoción de derecho; para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo el numeral 1.2 del artículo en mención dispone los canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general. manteniendo un registro actualizado;

Que el artículo 1° del reglamento de la ley 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan las organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familia de menores recursos, prescribe: en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° , numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno – Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley 25307 señala: de conformidad a lo establecido por la ley están comprendido entre organización sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 29 de Mayo del 2023

desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, en el artículo N° 2 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS establece objetivos específicos que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organización que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, como es: a) Garantizar el Servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que la Ley N° 30790 Ley que Promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, tiene como objetivo de promoverá los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos;

Que según el Texto Único Ordenado del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, en su CAPITULO III Eficacia de los actos administrativos Artículo 16.- Eficacia del acto Administrativo 16.1 El Acto administrativo es eficaz a partir de que notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. 16.2. El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión salvo disposición referente del mismo acto;

Que, de manera específica en la acotada normal legal en su artículo 17.- Eficacia anticipada del Acto Administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada de su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesión derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, a través de la **SOLICITUD S/N CON REG. ADM. N° 4320-2023**, de fecha 18 de mayo del 2023, la ciudadana **Peña Mogollón Teresa Corolina**, Presidenta del Comedor Popular "**VIRGEN DE LA PUERTA**", al alcalde de la Municipalidad Provincial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
 Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 29 de Mayo del 2023

de Zarumilla, el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva Periodo 2023 – 2025, la cual fue elegida democráticamente el día 20 de abril del 2023, según el Acta que se adjunta anexando: **1)** Copia simple de Legalización de libro de Acta; **2)** Nomina de Directivos con sus respectivos DNI (s). Dicha Junta Directiva integrada por las siguientes personas:

Presidente:	PEÑA MOGOLLÓN TERESA CAROLINA	DNI 00368512
Vicepresidenta:	CHAVES DE GUERRERO LORENA	DNI 02788158
Secretaria:	DELGADO FLORES MARÍA ISABEL	DNI 40144924
Tesorera:	CRUZ PEÑA FLOR MARÍA	DNI 44604085
Almacenera:	MARÍA ALEJANDRA ROQUE OBLEA	DNI 45595528
Fiscal:	FLORES MADRID JUANA	DNI 00203099

Con **INFORME N° 054-2023/MPZ-SGPV**, de fecha 19 de Mayo del 2023, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, **INFORMA** a la Gerencia Desarrollo Social, que se requiere que se extienda, la resolución de alcaldía para la actualización de la junta directiva, indicando que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 003-MPZ-2009, título III, artículo 14.

Con **INFORME N° 446-2023-MPZ-GDS**, de fecha 24 de mayo del 2023, la Gerencia Desarrollo Social, **SOLICITA** a Alcaldía, la emisión de Resolución de Alcaldía.

Que, con **MEMORANDO N° 262-2023/ALC-MPZ**, de fecha 25 de mayo del 2023, Alcaldía, **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica **PROYECTAR RESOLUCIÓN PARA RECONOCER LA JUNTA DIRECTIVA.**

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al comedor popular **"VIRGEN DE LA PUERTA"**, ubicado en Prolongación Miraflores Mz. 27 Lt. 6 del Distrito y Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes; por el periodo comprendido desde el 29 de mayo del 2023 al 29 de mayo del 2025, 02 años; también reconocer a la junta directiva conformada según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	PEÑA MOGOLLÓN TERESA CAROLINA	00368512
Vicepresidenta	CHAVES DE GUERRERO LORENA	02788158
Secretaria	DELGADO FLORES MARÍA ISABEL	40144924





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 29 de Mayo del 2023

Tesorera	CRUZ PEÑA FLOR MARÍA	44604085
Almacenera	MARÍA ALEJANDRA ROQUE OBLEA	45595528
Fiscal	FLORES MADRID JUANA	00203099

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, Sub Gerencia de Participación Vecinal.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Sub Gerencia de Participación Vecinal, a la presidente del comedor popular "VIRGEN DE LA PUERTA" y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Dios es Nostr
CHRISTIAN ANWAR AGUAYO INFANTE
ALCALDE

